



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-837
22 de junio de 2022

“Por medio de la cual se hace una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 15 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO22-65 del 22 de marzo de 2022, remitió el Acuerdo CSJBOA22-206 del 16 de marzo de 2022, por medio del cual se formula ante el Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado.

Que, por mensaje de datos del 10 de junio de 2022, remitido desde el correo electrónico institucional del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartagena, se recibió, entre otra documentación, la Resolución No. 003 del 8 de abril de 2022, por medio de la cual se decidió, *“Nombrar en propiedad al Doctor LIBARDO ANDRES ALVAREZ CORTINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.440.169, en el cargo SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA DE INDIAS”*, acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 16 de mayo de 2022, en la que se consignó que *“compareció ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, el Dr. Libardo Andrés Álvarez Cortina con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO en PROPIEDAD de este Despacho, cargo para el cual había sido nombrado con anterioridad por medio de mediante resolución No. 003 de fecha 08 de abril de 2022, el posesionado exhibió su cedula de ciudadanía No. 1.047.440.169 de Cartagena, Bolívar y aportó los documentos de ley requeridos para la posesión.”*

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Libardo Andrés Álvarez Cortina, en el cargo de secretario de juzgado municipal nominado del Juzgado

Resolución Hoja No. 2
Resolución No. CSJBOR22-837
22 de junio de 2022

Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Libardo Andrés Álvarez Cortina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.440.169, en el cargo en propiedad de secretario de juzgado municipal nominado del Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena.

ARTICULO 2°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Presidenta

M.P. PRCR/KYBS